

LA PAZ DE MURCIA

FUNDADO EN 1858.

DIARIO DE NOTICIAS, AVISOS Y ANUNCIOS.

OFICINAS. ZOC 05

Edición local, un mes 1 pta.; fuera, trimestre, 3'50.—Edición grande, un mes, 1'50; fuera, trimestre, 5.—Ultramar y extranjero, trimestre, 7 y 10.

Pago adelantado.—Las suscripciones empiezan el 1.º ó 16 de cada mes y solo terminan en fin de Marzo, Julio, Septiembre ó Diciembre.—Un número 10 céntimos.—Estrassado 50.

ANU XXIX

DOMINGO 5 DE DICIEMBRE DE 1886

NÚM. 9.060

DIAMANTES AMERICANOS Ultimos dias de venta REBAJA DE 15 POR 100 DE LOS PRECIOS MARCADOS ENTRADA LIBRE.—PRECIO FIJO FRETE AL PUENTE EN LA GRAN CASA NUEVA

LA PAZ DE MURCIA

«El Panderón» de Jumilla viene ocupándose hace tiempo de la incompatibilidad del cargo de primer Teniente de Alcalde con el de Depositario de fondos municipales, por desempeñarlos ambos, en aquel pueblo, una misma persona, que hoy, por ausencia del Alcalde propietario es Alcalde accidental, y se da el caso de que el Ordenador de pagos sea el mismo que los efectúa, y que de las tres llaves que debe tener la caja, dos residan en una misma persona.

Sobre este extraño hecho llama la atención de la prensa de Murcia, para que por nuestro conducto llegue más fácilmente a conocimiento de la primera autoridad.

Hemos examinado la ley y visto el art. 157, en el que se dice que en caso de que en el pueblo no hubiese persona que quisiera encargarse de la custodia de fondos, el cargo de Depositario se declarará concejil y obligatorio, pero libre de fianza y corriendo de cuenta del municipio los gastos que la Depositaria origine; pero esto no es decir que lo desempeñe un concejil, y menos aquel, que como ahora se ve, puede repetir lo de Juan Palomo.

El cargo de Depositario es compatible con el percibo de haberes ó pensiones de cesantía, única compatibilidad que existe y que autoriza una real orden de 17 de Enero de 1877; pero no puede ser compatible con el cargo de concejil, lo cual declaran legales las reales órdenes de 14 de Julio de 1877 y 9 de Marzo de 1879, pues esa mezcla de cargos es contraria á la ley, y acarrea responsabilidades por la infracción de esta.

El art. 159 dispone que la caja tenga tres llaves que custodiarán, una el Depositario, otra el Ordenador y otra el Interventor. ¿Cómo se puede cumplir esto en Jumilla donde los dos primeros cargos se confunden en una sola persona?

No dudamos que el Sr. Gobernador, que no debe ignorar todo lo que dejamos expuesto en apoyo de las censuras justísimas de «El Panderón» de Jumilla, hará que cese inmediatamente esa infracción tan manifiesta de la ley, haciendo que se nombre allí un Depositario en cualquiera de las formas que determina el art. 157; ya retribuido y responsable en primer término, ya irresponsable si por necesidad hay que apelar a declarar concejil ese cargo.

No habíamos querido ocuparnos del anónimo á que dió hospitalidad nuestro colega «El Criterio» en su número del viernes, porque creíamos al leerlo, que no ignoraría su verdadera procedencia; pero una vez que nos ha asegurado que la desconoce, por mas que tenga sospechas, *quiza infundadas*, debemos declarar, que protestamos contra todo libelo infamatorio y de la cobardía é indignidad de los que recurren á medios tan bajos, para satisfacer sus malas pasiones. Al propio tiempo, permitido nos será expresar nuestra extrañeza, por la inserción de tal anónimo, pues habito sabo el redactor en jefe de dicho periódico, que solo puede ser reo de injuria y calumnia, el que la hubiese dado publicidad. Y no lo decimos más.

Sin duda nuestro estimado colega «El Criterio Murciano» no les mas que á nuestro apreciable compañero «El Diario», cuando á él se refiere en el asunto de apagar temprano el gas. Nosotros lo denunciáramos el domingo y entonces, y después que «El Diario» manifestamos lo que dice el contrato y no lo ha tenido en cuenta «El Criterio».

Publicamos ayer en nuestras columnas la distribución de la grava que los dueños de carretas deben aportar á los caminos rurales cada mes, y se nos ha hecho observar que el Ayuntamiento, fiando en el informe de la respectiva comisión, ha impuesto á los dueños de carretas de

Alquerías la obligación de traer la grava al camino de Beniján, cuando con esto no tienen comunicación hoy por dos cortes que lo impiden, siendo uno de ellos el Reguerón.

Alquerías no tiene hoy otra salida que por la barca á la vereda de Riquelme, y desde el pueblo á la estación del ferrocarril, y es extraño que esto no lo sepa quien ha hecho la distribución.

Llamamos la atención del Sr. Alcalde.

Terminantemente dispone el real decreto de 15 de Julio de 1882 en su artículo segundo, que «Los Delegados del Banco de España para el servicio de contribuciones, y sus agentes recaudadores, deducirán de lo recaudado por cuenta de los recargos correspondientes á cada distrito municipal, la suma que ha de servir para cubrir las expresadas obligaciones, y la entregarán por trimestres en las Cajas especiales de 1.ª enseñanza».

Se ha cometido, pues, una ilegalidad al distraer de su verdadero objeto la parte de la recaudación destinada al pago de los maestros de Lorca; y esto es tanto mas obvio, cuanto que el párrafo 2.º del primer artículo de dicho real decreto previene que «si alguna vez fuese necesario retener el importe de los recargos sobre las contribuciones directas para el pago de los débitos de los Ayuntamientos á favor del Tesoro público, ó por cualquier otro concepto, no podrá ser comprendida en esta retención la parte destinada á la primera enseñanza».

Es decir, que el espíritu y la letra de la referida disposición legal vienen á declarar agrada la parte de la recaudación con que deben de satisfacerse las atenciones de la enseñanza primaria, para que no pudiendo *nada* ni por *ningún* concepto disponer de ella, no queden nunca desatendidas aquellas obligaciones. Y sin embargo, se ha infringido el real decreto, y los maestros de escuela de Lorca han tenido que acudir en queja al Sr. Gobernador.

Otra ilegalidad denuncia «El Panderón»: aquel municipio no ha celebrado sesión ordinaria ni supletoria en la semana anterior. Sin duda el Sr. Herrafz, Teniente — Alcalde accidental — Depositario creará que para la mejor administración él pueda también suplir á los concejales y tomar por ellos los acuerdos y ejecutarlos, siendo de este modo aquellos innecesarios, y él muy bastante para todo.

Leemos en el «Diario de Córdoba»:

Carnes.
Su precio medio en esta provincia fué el mes anterior: kilogramo de carne una peseta y quince céntimos; de vaca una y estorces, y de tocino dos y siete.

No fué «El Diario» como equivocadamente supone «El Criterio», y sí LA PAZ, quien primero aconsejara que no se hablase, hoy por hoy, ni una palabra mas, en la cuestión **Cementaria**.

Y como por nuestra parte no habremos de quebrantar nuestro propósito, ni dificultar cualquiera transacción honrosa entre ambos Cabildos, de aquí el que no debemos ocuparnos de *cartas* ni de *escritos* que se relacionan con dicho asunto, pues aunque nada ó muy poco digno con mayor ó menor exactitud, y eso poco no sea nuevo, lo dejáremos pasar y tanto mas cuanto después de todo, se vendrá á un acuerdo común.

Como estaba anunciado, á las tres y media de la tarde de ayer, continuaron los ejercicios de oposiciones á las escuelas de niñas. Los de este día consistieron en la lectura de un trozo de nuestros clásicos, en letra manuscrita como en la de Gutenberg. Todas sin excepción dejaron convencido al público de que conocen el idioma de Cervantes, pues si bien hubo algunos tropiezos, parece fueron debidos á los borrosos que estaban los caracteres de los trozos señalados.

En Granada se vende la carne: Terñera, 1 peseta 70 céntimos el kilogramo; Vaca 1'67; Cordero 1,27.

Ofrecemos estos datos á nuestra Comisión de Plazas y Mercados para que vaya comprando y estudie si está en razón el que Murcia sea el mercado mas caro de carnes.

Cartagena 3.

Una mujer que habita en el caserío de los Dolores, ha dado á luz esta noche pasada, tres robustos niños, que gozan de completa salud.

Un mal intencionado que penetró una de estas tardes en el café que construye el Sr. Cartagena, tuvo el desgraciado pensamiento de rayar con un diamante una de las magníficas lunas de los espejos, estropeándola de tal suerte, que ha sido preciso sustituirla con otra.

En el tren correo de hoy, ha salido para la corte el Diputado por esta circunscripción D. Antonio Onofre y Alcocer y el Teniente de Alcalde D. Luis M.ª Molina.

Lorca 4.

Cada día se deja sentir en esta el frio con mas intensidad.

El que hizo ayer fué de padre y muy señor mio.

Sabemos por buen conducto que la cuestión del Instituto de Lorca se agita activamente por personas de valimiento en las esferas oficiales de Madrid, hasta el punto de que solo falta resolver el expediente relativo á los bienes que sirvieron de base para la fundación del Colegio de la Purísima, los cuales han de servir ahora para el sostenimiento de aquel centro de enseñanza y hecho que sea, se ordenará su apertura á pesar de la desastrosa certificación que obra en el expediente de clausura, negando á este Ayuntamiento los recursos necesarios para poder atender á las necesidades de tan útil como provechoso establecimiento.

Granada 2.

La cuestión del alumbrado: he aquí el tema preferente de ayer. Como era natural, la noticia de la rebaja conseguida desde ayer en el precio del fluido ha causado buena impresión entre comerciantes é industriales, y se habla con elogio de la Comisión y del señor Zayas.

Como la noche era de satisfacciones, no recibió poca el vecindario al ver encendidas las farolas que hace mucho tiempo no sirven para otra cosa que para estarlo.

Y dijimos bien al decir que la noche era de satisfacciones. Una carta llegada en el correo, confirma la noticia de que es casi seguro tengan éxito las gestiones de Granada, en el asunto de la capitania general.

Audiencia de Murcia.

Juicios que se verificarán en la próxima semana:

Lunes 6: dos causas, una de Ciezo y otra precedente del Juzgado de la Catedral.

La primera por hurto y daños, siendo abogados D. Narciso Clemencia y don Gonzalo Baños, y procuradores D. Ignacio Crespo y D. Maximino Ruiz.

La segunda por estafa, siendo abogado D. Vicente Díez, y procurador don Avelino Santisteban.

Martes 7: causa precedente del Juzgado de la Catedral por hurto, la defensa está encargada á los Sres. la Cierva, Cañada y Moya, y procuradores los Sres. Vila, Bugueiros y Serrano.

Jueves 9: dos causas por lesiones, siendo abogados los Sres. Almansa y Márquez, y procuradores los Sres. Vila y Ruiz respectivamente.

Viernes 10: una por rapto y otra por lesiones, defendidas por los abogados Sres. Ladrón de Guayara y la Cierva, y procuradores los Sres. Serrano y Lapeña.

Esta mañana se han verificado en la casa de Misericordia los exámenes de los niños, á cuyo acto ha acudido una representación de la Diputación provincial.

Esta noche habrá baile en el Salón de Roma, el cual lo ha dejado bien adornado y confortable el señor Pérez.

Mañana lunes, día de San Nicolás, será la función en su parroquia á las 10 de la misma, siendo orador el Dr. don Félix Sánchez, catedrático del Seminario.

Heimos tenido el gusto de saludar en esta capital á nuestro particular amigo y suscriptor de Lorca, D. Antonio Vallejos.

Terminados los ejercicios de escritura en las oposiciones que se están verificando en el Instituto, para las vacantes de las escuelas de niñas, ayer fué el de lectura y mañana lunes á las 3 continuará con el ejercicio oral.

Definitivamente se inaugurará el día 8, fiesta de la Purísima, el Teatro del barrio, poniendo en escena el drama popular *El Abate L'Epee y el Asesino*, ó *La huérfana de Bruselas*, y para fin de fiesta la divertida pieza, *Salvarse en una taba*.

Cooperativa de Empleados.

Suma en los gastos hechos en la plaza de Toros ya publicados, 27,610 pesetas.

Pago á la Hacienda de la compra del terreno, escritura y otros gastos menores, 947'12.

Satisfecho al contratista por el tercer cimiento que ha cubierto, 407 metros 960 decímetros, á 9 pesetas 25 céntimos metro cúbico, 3,773 63.

Item por el cuarto cimiento, ó sea el de la pared total, que ha medido 986 metros cúbicos, 940 decímetros, al mismo precio que el anterior, 9,129 19.—Total, 41,459 94.—El Presidente, A. Hernández.

A la Intervención de Hacienda de la provincia han pasado á informe los expedientes de solvencia de D. Marcial Pérez y D. Tomás Azaña.

En el salón del Cifé cantante de la calle de la Rambla habrá baile de máscaras esta noche de 12 á 3 de la madrugada.

La Dirección general de Rentas ha aprobado la suspensión de empleo y sueldo, de D. Tomás Navarro, Administrador de Rentas de Jumilla, declarándole cesante.

La Dirección del Tesoro ha dispuesto se abra un crédito en la Delegación de Hacienda de 20 000 pesetas para obras de carreteras.

La Dirección general de Rentas estancadas ha dirigido á la Delegación de Hacienda una circular relativa á la circulación de los efectos timbrados.

La banda de música de la Casa de Misericordia tocará esta tarde escoladas piezas de su repertorio en la Glorieta.

Al habilitado de la fábrica del Salitre D. Eduardo Corbalán Ibáñez, se le han extraviado diez billetes de veinte y cinco pesetas, desde la Sucursal del Banco de España á la dicha fábrica.

Para la provisión de la Notaría de Ciezo se ha formado la terna siguiente: Don Diego Jiménez Guardiola.—Don José Sánchez Lafuente.—Don Pedro González Pérez.

El Alcalde y vecinos de la Nora han solicitado del Ayuntamiento la recomposición del camino, por estar intrasitable.

D. Juan Alomán y D. Andrés Almansa se han quejado á la Alcaldía de que contiguo á sus casas se ha establecido una fábrica de yaso, produciendo á todos los vecinos las molestias del polvo y ruido continuo.

Por el Gobierno civil se han remitido al Ministerio de la Gobernación, favorablemente informados, los expedientes para el ingreso en el orden civil de Beneficencia, de D. Pascual Estañ, Teniente de la Guardia civil, y don Antonio Amat y Navarro, médico.

El Rector de la Universidad de Valencia ha nombrado maestro de la escuela del Esparragal á D. Juan José Buegas y Vera.

La empresa del ferrocarril de Lorca ha hecho un arreglo del personal de empleados, pero no ha arreglado el que los trenes partan ó regresen á Murcia, como es de su obligación.

Se ha concedido el retiro definitivo al sargento 2.º graduado, cabo 1.º de la guardia civil, Agustín Ortiz Soriano, con el haber mensual de 22'50 pesetas.

Por el Coronel jefe de la zona se interesa la presentación en las oficinas militares, del soldado Antonio Pérez Velázquez, del reemplazo del 77.

En breve contraerá indisolubles lazos el joven D. Enrique Martín Herrera, entendido oficial de Hacienda que presta sus servicios en Alicante, con la bella y simpática señorita D.ª Trinidad Márquez Cerveto, hermana de nuestro apreciable amigo y suscriptor el abogado D. Mariano Márquez.

La Guardia civil del puesto de Archival ha detenido á un sujeto vecino de dicha villa, por haber herido gravemente con arma blanca á su convecino Luciano López López. Ha sido puesto á disposición del Juzgado con el arma blanca que se le recogió.

El dueño de la fundición del barrio, Sr. Monzó, ha solicitado autorización del Ayuntamiento para usar, como marca de su fábrica, el escudo de la ciudad.

D. Joaquín Fernández Sánchez, ha interpuesto recurso de alzada ante el Sr. Director general del ramo, contra la alzada de D. Manuel Medina y otros en el expediente de consumos de San Javier.

Por el correo de Cartagena recibimos ayer la siguiente carta, y en muestra de imparcialidad la publicamos. La noticia de referencia, conste, la dimos según los datos oficiales, sin añadir ni quitar apellidos.

Santa Lucía 3 de Diciembre 1886.

Sr. Director de LA PAZ.

Muy Sr. mio: En el número 9,053 de su apreciable diario, primera plana, cuarta columna, aparece un suelto dándole cuenta de haber sido sorprendidos por la guardia civil en el Café de Barcelona, sito en este barrio, varios paisanos que se hallaban jugando á juegos prohibidos. La circunstancia de poner á casi todos los individuos allí mencionados, su segundo apellido, y no hacerlo con el Cristóbal Martínez que aparece, da lugar á que se pueda lastimar mi buen nombre, entre las personas tanto de este barrio como de Cartagena, que me honran con su amistad; por cuya razón es pero de su imparcialidad se sirva dar cabida en su digna publicación, á nuevo suelto donde se deja explicado, que el Cristóbal Martínez á que hago referencia no es el que tiene la honra de escribirle esta carta y sí Cristóbal Martínez Cobocho.

Colebro esta ocasión que me proporciona el gusto de ofrecerle mi mas distinguida consideración; y darle gracias anticipadas, quedando de usted afectísimo y s. s. q. b. s. m.

C. Martínez Tortosa.

SECCIÓN OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, queda expuesta en el vestíbulo de la Casa Consistorial la relación de las altas y bajas que deben hacerse en el censo de Diputados provinciales, conforme á lo preceptuado en el art. 54 de la expresada ley y real orden de 2 de Setiembre de 1882.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los interesados y á los efectos que prescriben los artículos 56 y 57 de la referida ley.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—

Rufino Marin Baldo

Srs. Scott y Bowne.

Barcelona 26 de Abril de 1886.
He ensayado con brillante éxito y repetidas veces la *Emulsión Scott* de aceite puro de higado de bacalao con los hipofosfatos de cal y de sosa, en las afecciones crónicas de la garganta y del pecho, á cuya especialidad me dedico de mucho tiempo. El gusto agradable de esta *Emulsión* así por la asociación con los hipofosfatos que contiene, la hace muy superior al aceite de bacalao común, al propio tiempo que la hace el más poderoso reconstituyente hasta ahora conocido.

Dr. Ricardo Botey 42

Especialista para las enfermedades de la garganta y pecho.

Expresión de gratitud.—(Provincia de Sto. Domingo) Cumba, Abril 18 de 1891. Sr. D. Fermín Gousard, Farmacéutico, Sto. Domingo. Muy Sr. mio y amigo.—No puedo menos de darle repetidas gracias, por haberme indicado el uso de las *Pildoras de Bristol*, para la terrible afección que hacia mas de cuatro años venia minando mi existencia y destruyendo mi salud, con perjuicio de mis intereses, porque me encontraba inutilizado para el trabajo.

Apenas tomé la segunda caja, pude con placer entregarme á mis ocupaciones, tomando la plaza que estaba á mi cargo, la de ingeniero mecánico de esta oficina y hoy, gracias á Dios y al Doctor Bristol mi salud se encuentra en tan buen estado como cuando vine de Francia, mi país.

Las afecciones del higado y otras anomalías que sentía han desaparecido completamente.

Con recuerdos de gratitud me suscribo de V. con la mayor consideración y agradecimiento como su buen amigo y paisano.

J. Devaux 56

Madrid 4 de Diciembre de 1886.

Centros Oficiales.

La *Gaceta* de hoy contiene las disposiciones siguientes:

Hacienda.—Real decreto autorizando al ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para declarar fuera del curso legal las monedas del sistema anterior al de 1868.

—Otro autorizándole para presentar un proyecto de ley sobre admisión temporal á la Península é islas Baleares á las mercancías que se importan para ser modificadas ó transformadas por la industria nacional.

—Otro autorizándole para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre creación de Administraciones subalternas en Hacienda.

—Otro autorizándole para la concesión de varias transferencias de crédito en el presupuesto del ministerio de la Guerra.

—Otro id. id. al Ministerio de Estado.

Fomento.—Real decreto dictando reglas para el mejor servicio de las obras públicas.

—Otro exceptuando del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas todos los contratos que se celebren por la Administración durante el actual año económico.

—Otros nombrando comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de Málaga á D. José Orozco García y de Valladolid á D. Leovigildo Fernández de Velasco y D. Salvador Calvo y Caño.

Ultramar.—Otro reglamentando la concesión de licencias á los empleados de la provincia de Ultramar.

PROYECTOS DE HACIENDA.

La parte dispositiva de los proyectos leídos ayer en el Congreso por el señor ministro de Hacienda, es la siguiente:

ADMISIONES TEMPORALES.

Artículo 1.º El Gobierno queda autorizado para disponer la admisión temporal en la Península é islas Baleares, de las mercancías que, siendo susceptibles de perfeccionamiento ó transformación por medios industriales, se importen para ser modificadas ó transformadas por la industria nacional.

Art. 2.º Las juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, las Cámaras de Comercio, las administraciones principales de aduanas, y, en general, todos aquellos á quienes afecta la concesión podrán exponer á la dirección general de Aduanas, en el plazo de un mes, contado desde la solicitud, cuanto estimasen conveniente.

Art. 3.º Los importadores de las mercancías, á su introducción en la Península é islas Baleares, pagarán ó añazarán á satisfacción de la administración los correspondientes derechos que el arancel de aduanas les señale conforme al estado en que se presente.

Art. 4.º Los productos obtenidos por la industria nacional, como transformación ó modificación de las mercancías introducidas temporalmente, podrán destinarse para obtener la exención del pago de derechos de éstas á la exportación al extranjero ó las provincias de Ultramar ó á depósitos en uno de los generales de la Península, y en este último caso quedarán sujetos á las reglas que se rigen éstos.

Art. 5.º Los derechos de importación, si hubiesen sido satisfechos, se devolverán á los importadores en la proporción que corresponde, ó se cancelará la fianza prestada tan pronto como después de modificados ó transformados por la industria nacional las mercancías, sean exportadas para el extranjero ó para nuestras provincias de Ultramar, y acreditado en la forma que se determine su llegada al punto de destino. Si se destinan á depósito, la cancelación se hará en virtud de certificación de entrada en cualquiera de los de la Península.

Art. 6.º Las importaciones temporales solo podrán tener lugar por la aduana principal de cada provincia, y la salida de las mercancías modificadas ó transformadas, habrá de verificarse por la misma aduana porque se efectúe la introducción.

Art. 7.º Debe ser una misma la persona ó corporación que reciba beneficio y reexporte las mercancías.

Art. 8.º El Gobierno, oyendo, si lo estimare conveniente, á la Junta de Aranceles y Valoraciones, determinará en cada de las concesiones que otorgue, las especiales á que queda sujeta y la suma que por cada unidad de la mer-

cancía beneficiada que se reexporte debe devolverse, teniendo en cuenta las mermas ó aumentos que las mercancías experimenten por virtud de los procedimientos industriales á que se sometan. Fijará también el plazo dentro del cual ha de realizarse el beneficio de las mercancías introducidas temporalmente y sus salidas de España ó su constitución en depósito, y pasado aquél, improrogable bajo todos conceptos, quedarán definitivamente en favor del Estado los derechos que á la importación se hubiesen satisfecho ó se hará efectiva la fianza prestada.

Art. 9.º Por la dirección general de Aduanas deberán publicarse en los períodos fijos que se determine, noticias estadísticas acerca de las importaciones temporales que se realicen, con expresión de la clase y cantidad de las mercancías importadas, su origen y procedencia, las que se hayan exportado y su destino, y las que hubiesen quedado para el consumo por no haberse realizado la exportación en el plazo concedido.

Art. 10. El ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de la presente y dictará las medidas necesarias al efecto.

MONEDA SIN CURSO.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situación del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en canje por otras del sistema actual.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.

Art. 1.º Se crean administraciones subalternas de Hacienda en todas las poblaciones que tengan juzgados de primera instancia ó registro de la propiedad, y en las que careciendo de ellos, reúnan en su caso y radio más de 20.000 habitantes.

Estas administraciones serán de primera, segunda y tercera clase, y se organizarán con un administrador, que deberá tener la calidad de letrado, con un interventor y con los inspectores de partido, oficiales auxiliares y ordenanzas que se estimen precisos.

En las de Cartagena, Ferrol, Las Palmas de la Gran Canaria, Ibiza y Mahón, habrá además un cajero para desempeñar los servicios de tesorería.

Art. 2.º Las administraciones de primera clase reemplazarán á la especial de Jerez y á las depositarias de Cartagena y Ferrol y administración depositaria de Las Palmas. Se establecerán las de segunda en Mahón y Ibiza y en aquellas poblaciones que, sin ser capitales de provincia, reúnan en su caso y radio más de 20.000 habitantes. Las de tercera corresponderán á los demás puntos en que exista registro de la propiedad ó juzgado de primera instancia.

Art. 3.º Correrá á cargo de las administraciones subalternas:

1.º La estadística y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la localidad de su residencia, y el examen de los repartimientos de todos los pueblos del distrito administrativo.

2.º La formación del padrón industrial de los distritos municipales del partido y de la matrícula de la localidad, y el examen de los que formen los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos del partido.

3.º La liquidación y recaudación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en los partidos en que actualmente desempeñan este servicio los registradores de la propiedad.

4.º La formación del padrón de cédulas personales de la localidad, y su recaudación.

5.º La administración de las propiedades del Estado, y recaudación de sus rentas.

6.º La expedición de los billetes de la Lotería Nacional.

7.º La investigación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de industrial y de comercio, de los impuestos de derechos reales y de transmisión de bienes, de cédulas personales, del Timbre del Estado, del establecido sobre los billetes de viajes y transportes de mercancías, de las propiedades y derechos del Estado, y la adopción, dentro de las disposiciones legales, de cuantas medidas conduzcan á la defensa y aumento de los ingresos que constituyen el haber del Tesoro.

Y 8.º Los demás servicios que se le encomienden.

Las subalternas de Cartagena, Ferrol, Las Palmas, Ibiza y Mahón, tendrán además las atribuciones y deberes que corresponden á las actuales depositarias de Hacienda y administraciones depositarias.

Art. 4.º La investigación que queda detallada en el párrafo 7.º del artículo anterior, estará á cargo de inspectores de partido, que dependerán del delegado de Hacienda, en las capitales, y de los administradores en las subalternas.

Para la inspección de la industria fabricil se dividirá la Península en diez regiones, á cargo cada una de ellas, de los ingenieros industriales que se estimen precisos.

Art. 5.º Ingresarán en el Tesoro público, la totalidad del importe de las multas y recargos que, con arreglo á las instrucciones y reglamentos, deban imponerse á los defraudadores de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado.

Los ingenieros é inspectores de partido disfrutarán, además de su sueldo un premio de 20 por 100 de las cantidades que ingresen en el Tesoro á consecuencia de las ocultaciones que descubran, satisfaciéndoles dicho premio tan pronto como sean firmes los acuerdos que produzcan los ingresos. Otro 10 por 100 de dichas cantidades se repartirá proporcionalmente entre los demás empleados de la administración en cuyo partido se hayan descubierto las ocultaciones.

Art. 6.º Los empleados que sirvan las administraciones subalternas de Hacienda, exceptuando cajeros, aspirantes y ordenanzas, estarán sujetos, dentro del partido á las incompatibilidades que para los sueldos mayores de 1.500 pesetas, señala el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 7.º Quedan suprimidos los inspectores de la renta del timbre del Estado, el cuerpo de inspectores de la contribución industrial y de comercio y todas las dependencias de Hacienda que existan con los nombres administraciones subalternas de Rentas Estancadas y de propiedades del Estado, administraciones depositarias del partido, depositarias de Hacienda y administración especial de Jerez de la Frontera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Los preceptos contenidos en esta ley comenzarán á regir en 1.º de Julio de 1887.

2.º Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, matrículas de la industria y de comercio y padrones de cédulas personales para el año de 1887-88, los formarán los Ayuntamientos, que por virtud de esta ley quedan relevados para lo sucesivo de tales servicios. Dichas corporaciones harán entrega á las administraciones subalternas por medio de inventario antes de 31 de Julio de 1887, de los amillaramientos y sus apéndices, registros, libros y demás documentos relativos á las mencionadas contribuciones é impuestos.

3.º Los registradores de la Propiedad harán entrega el 30 de Junio próximo, á los administradores subalternos de todos los libros y documentos relativos al impuesto de derechos reales y transmisión de bienes con las formalidades prevenidas en la real orden de 16 de Marzo de este año.

4.º El ministro de Hacienda modificará, con sujeción á las disposiciones de esta ley, el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 14 de Enero de 1886.

ARRIENDO DE TABACOS.

Artículo 1.º Se autoriza el arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco en la Península é islas Baleares con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 2.º El arrendamiento se verificará por concurso público, anunciado con tres meses de anticipación, y celebrado ante una Junta presidida por el presidente del Consejo de Estado y compuesta de siete senadores y siete diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso, del presidente de la sección de Hacienda del Consejo de Estado y del presidente del Tribunal de Cuentas del Reino. Formarán también parte de la Junta, con voz pero sin voto, el director general de Rentas, el director de lo Contencioso y el interventor general de la Administración del Estado.

Art. 3.º Las proposiciones habrán de contener necesariamente la aceptación de todas las condiciones que establecen las adjuntas bases.

Art. 4.º La Junta creada por el artículo 2.º resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso, todos los incidentes á que dá lugar el concurso, y consultará al Gobierno dentro de los ocho días siguientes al señalado para la admisión de proposiciones, bien que

se desestimen las presentadas, bien que se acepte la que, teniendo principalmente en cuenta el aumento de la participación del Estado sobre el tipo fijo, se juzgue más beneficiosa, tal como se presente ó con las modificaciones que se estimen oportunas.

Art. 5.º En ningún caso podrán reducirse los derechos y garantías del Estado consignados en las bases de esta ley.

Art. 6.º El presidente y vocales de la Junta que tengan voto en la misma, no podrán abstenerse en emitirlo.

Art. 7.º Las proposiciones se presentarán ante la Junta en pliegos cerrados y sellados, acompañándose á las mismas el documento que acredite haber depositado en metálico ó en valores públicos á los tipos establecidos, bien en la Caja general de Depósitos, bien en las sucursales de la misma en provincias, ó bien en las delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, la suma de 5.000.000 de pesetas, sin cuyo requisito no será admitido pliego alguno.

Art. 8.º El acto de la entrega y apertura de pliegos será público, sin que, pasada la hora señalada para la presentación, puedan admitirse nuevos pliegos ni introducirse en los presentados otras modificaciones que, en su caso, las indicadas en el art. 3.º

Art. 9.º La resolución definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso.

Art. 10. Las proposiciones presentadas, el dictamen de la comisión y los votos particulares si los hubiere, y la decisión definitiva del Gobierno, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 11. Si el autor de la proposición admitida no formalizase el contrato ni otorgase la fianza definitiva en el plazo que el Gobierno señale, perderá la cantidad consignada como depósito.

Art. 12. Si el autor de la proposición consigna en ésta el propósito de formar una Compañía, tal manifestación no será obstáculo para que se formalice el contrato y otorgue la fianza definitiva en los términos señalados en el artículo anterior; pero constituida la Compañía y aprobada por el Gobierno la cesión, se entenderá subrogada en todos los derechos y obligaciones del contrato, sin que por la transmisión se devengue el impuesto de derechos reales.

Art. 13. El Gobierno, durante el período del arrendamiento, organizará un Cuerpo de ingenieros que en su día se encargue de la renta, y que reúnan, á los conocimientos teóricos, los prácticos adquiridos en el extranjero, en las provincias de Ultramar y en las fábricas y dependencias de la renta en España.

Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de la autorización que esta ley le concede.

Sesiones de Cortes.

SENADO.

Sesión del día 3 de Diciembre de 1886.

Abrese á las tres menos veinte, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana.

Leída el acta de la anterior, es aprobada.

El Sr. Ruiz (D. Jacinto María) ruega al señor ministro de Hacienda que traiga una nota de los pagos hechos desde 1.º de año por ejercicios cerrados.

La Mesa contesta que hará presente la petición.

El Sr. Fabié pide al presidente del Consejo todos los expedientes de las competencias suscitadas, desde la fundación de las Audiencias hasta el día, entre las autoridades administrativas y judiciales en materia criminal.

El ministro de Marina manifiesta que pondrá el ruego en conocimiento del presidente del Consejo.

El Sr. Fabié da las gracias al ministro de Marina.

Se entra en la orden del día, suspendiéndose la sesión para reunirse el Senado en secciones y nombrar comisiones.

El resultado de esta reunión fué el siguiente:

Para el proyecto de creación de una escuadra, han sido designados los siguientes señores:

Primera, Hernández Pinzón. Segunda, Abascal: el candidato, que era el señor Terrero, ha manifestado que, aunque aunque aceptaba el proyecto le encontraba algunas deficiencias, y por lo tanto retiraba su candidatura. Tercera, Pavia y Pavia. Cuarta, Ruiz Gómez. Quinta, Molins (marqués de). Sexta, Antequera. Séptima, Romero Girón: el candidato, que era el señor duque de Veragua, retiró su candidatura.

En algunas secciones se hicieron observaciones por los señores Merelo, González Encinas y Durán y Bas.

Para informar sobre la comunicación del ministerio de la Guerra remitiendo la ley de enjuiciamiento militar, publicada en cumplimiento de la ley de bases de 15 de Julio de 1882, han sido elegidos los señores Hernández de la Rúa, Paso y Delgado, Díaz Jiménez, Martínez Campos, Tasara, Sauz (D. Salustiano) y Alcalá Zamora.

Reanúdase la sesión á las cuatro menos diez.

Se da cuenta del resultado de la reunión de secciones.

Y no habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las cuatro.

Para la próxima se avisará á domicilio.

CONGRESO.

Sesión del día 3 de Diciembre de 1886.

Abrese la sesión á las tres, bajo la presidencia del Sr. Martos, y se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada.

El señor ministro de Hacienda, de uniforme, sube á la tribuna y da lectura á sus proyectos de ley prohibiendo la circulación de las monedas de plata anteriores á la ley de 1868, autorizando las importaciones temporales de las primeras materias en la Península é islas adyacentes, creando las Administraciones de Rentas en las cabezas de partido y el referente al arriendo de la renta de tabacos.

El Sr. Ramos Calderón da las gracias al Sr. Silvela por su intervención en el Tribunal de actas graves, pues merced á ello puede explicar su ausencia durante la discusión del acta de Gracia que se verá mañana.

El Sr. Silvela dice que el tribunal de actas graves no tiene deberes que cumplir marcados en la ley, y por eso tienen los individuos que le forman más sujeción con los deberes de conciencia, y añade que el Sr. Ramos Calderón ha cumplido con esos deberes, y cree que los demás lo cumplirán también.

El Sr. Villaverde pide al ministro de la Gobernación varios documentos referentes al empréstito de 25 millones de pesetas que solicita la Diputación provincial de Madrid para la construcción de varias obras públicas.

También pidió al ministro de Fomento varios documentos.

El ministro de la Gobernación dijo que traerá los documentos referentes á su departamento y que pondrá en conocimiento del ministro de Fomento lo que á ese departamento se refiere, y que le parecía prematuro cuanto había dicho respecto del empréstito, pues estando pendiente su discusión podía hacer entonces cuantas objeciones crea convenientes.

Rectifican los Sres. Villaverde y ministro de la Gobernación.

Se promovió un incidente entre el señor La Gasca y el presidente, por haberse entrado en la orden del día sin haber concedido la palabra á dicho señor, que la tenía pedida.

Se procede á la votación del proyecto de ley, concediendo pensiones á las viudas de los señores Velarde, conde de Mirasol, Fajardo y Peralta.

El Sr. Silvela pregunta si se van á votar todas juntas ó una á una, y á instancias del señor Presidente se lee el artículo 176 del reglamento, que dispone la forma en que se ha de verificar dicha votación, que es la de que estando en un solo dictamen, todas deben aprobarse en una sola votación.

Se procede á la votación por bolas, resultando aprobado el proyecto por 223 votos contra 1.

Se procede á la votación del proyecto de ley concediendo una pensión vitalicia al ilustre poeta D. José Zorrilla, en igual forma que la anterior, resultando aprobado por 212 votos contra 3.

Por igual procedimiento se vota también el proyecto concediendo una pensión á una sobrina de Zurbano, que fué aprobado por 196 votos contra dos.

A las cinco y cuarto se dan por terminadas estas votaciones, continuando el debate pendiente suscitado por la interpelación del Sr. Puga.

El Sr. Gullón usa de la palabra para rectificar, empezando por fijar el verdadero sentido de las palabras pronunciadas por el Sr. Cánovas en la sesión de ayer.

Contestando al Sr. Sagasta dijo que se había aluminado á sí mismo al dar un alcance que no tuvieron sus palabras que eran solamente nacidas del interés que le inspira el partido liberal, pero no en son de censura.

Afirma que las benevolencias se aceptan en circunstancias dadas, pero que el Gobierno que vive de las benevolencias está condenado á morir.

Dice que no tiene más que añadir á su

rectificación, pero que tiene que recoger dos retenciones del Sr. Sagasta, y dijo que él había recibido grandes atenciones del Sr. Sagasta, dándole como graciosa concesión lo que á otros era justa recompensa por sus merecimientos.

Dice que renuncia á esa justificación que pedía de su conducta el Sr. Sagasta, pues le era muy doloroso entrar en una discusión con el Sr. Sagasta, después de dieciocho años de constante amistad política.

Se extraña de que habiéndose acusado con más dureza al Gobierno por otros oradores, no haya contestado con tanta energía el Sr. Sagasta y atribuye las palabras del presidente del Consejo á los diputados que le rodeaban y que las dieron un alcance y un sentido que no tenían.

Termina diciendo que si el Sr. Sagasta vuelve á su antiguo programa que le apoyaría con todas fuerzas.

Rectifica el Sr. Sagasta diciendo que él declara, porque así lo ha dicho el señor Gullón, que las advertencias que hizo del Gobierno en la sesión de ayer no implicaban un separamiento ni una división en el partido, pero que como se hicieron en aquella forma, él creyó que era una separación.

Añade que pudo el Sr. Gullón haberle hecho esas advertencias en privado, y como amigo y no en público, y haciendo oír á las oposiciones en sus ataques.

Respecto del Código militar, dice que no era motivo para un ataque, no sólo de un amigo, sino tampoco de un adversario.

Explica los trámites que ha tenido que seguir dicho código hasta su aprobación.

Dice que qué quiere el Sr. Gullón que haga el Gobierno con la benevolencia, si se la dan sin que la pida, más que aceptarla, agradecerla y en su día á ser posible devolverla.

¡Ojalá, añade, todos los partidos nos la concedieran para realizar cuanto los intereses de la nación y de las instituciones lo reclaman.

Dice que no comprende el empeño del Sr. Gullón en hacer constar que no le ha ido mal al Gobierno con su amistad, pues tampoco cree que le halla ido mal al Sr. Gullón con la suya, y de no creer esto no se hubiera extrañado de su conducta, pues la hubiera encontrado una justificación que no tiene.

Se lamenta nuevamente de que se haya hecho eco de los que, guiados por la pasión política, no escasean los medios de buscar disensiones en sus enemigos.

El Sr. Romero Robledo pide la palabra para explicar un punto, y el señor Sagasta dice: Veis, ya se ha dado uno por aludido. (Risas y rumores.)

Termina diciendo que cuando no tiene razón es cuando necesita á los amigos, que cuando la tiene se basta sólo.

El Sr. Romero Robledo empieza extrañándose de que por un resentimiento personal con el Sr. Gullón le haya dirigido un insulto á él y á sus amigos, y añade que hay una cosa que se llama cortesía que impide penetrar á nadie en la conciencia de sus compañeros.

Dice que él, al combatir al Gobierno, á su antiguo partido, por la benevolencia, no ha hecho inculpaciones tan graves á nadie como las que le ha hecho el Sr. Sagasta.

El Sr. Sagasta dice que si el señor Romero tiene su sensibilidad, también él la tiene, y que si el banco azul es el banco de la prudencia, también lo es el de las oposiciones.

Dice que en qué han conocido los amigos del Sr. Romero, que sus palabras eran una alusión hacia él, y qué acusaciones más graves le han dirigido á él.

Añade que él declara que si hay alguien dentro de los partidos monárquicos que perjudiquen á las instituciones son los amigos del señor Romero.

Puede él llamarnos traidores, dice, y nosotros no podemos llamárselo á él. (Grandes rumores y gritos de todos lados de la Cámara se dirigen de uno á otro banco. El Presidente, después de grandes esfuerzos, logra poner orden en la Cámara, y el Sr. Gullón usa de la palabra para reanudar nuevamente, diciendo que se ha desviado la discusión del punto principal.)

El Sr. Romero Robledo dice que no tiene el Gobierno derecho de atacar á un partido por cuestiones personales.

Dice que él no ha hablado de traidores, y que si lo hubiese dicho, no se arrepentiría jamás, pues hubiera sido con razón.

Dirige energías apóstrofes al señor Sagasta por la forma y modo que empleó el señor Sagasta en sus ataques, y recordó los discursos que pronunció el señor Sagasta en la oposición amenazando al Gobierno con la revolución y diciendo que él caería del lado de la libertad.

Termina su rectificación el Sr. Romero Robledo, y el Sr. Sagasta vuelve á usar de la palabra para rectificar una vez más.

Rechaza enérgicamente el concepto expresado por el Sr. Romero Robledo acerca de las benevolencias posibilistas, y dice que si no fuera una injusticia insigne, sería una tontería. (El Sr. Celleruelo pide la palabra.)

Afirma que no hay orador que personalice más en la Cámara que el señor Romero Robledo, que ha dicho y repetido cuantas veces ha querido, que el señor Sagasta no puede vivir sin el poder.

Con este motivo el presidente del Consejo pronuncia un apóstrofe, en el que después de consignar que nada puede esperar del poder el que ha llegado á ocupar en su país las más altas posiciones, termina por señalar las espigas que esconde el mando, sobre todo en este país, en las que no figuran como menos agudas el tener que defenderse de minorías como las que dirige el Sr. Romero Robledo.

Termina diciendo que ni de él ni de ningún hombre público se puede suponer que desee otra cosa que el bien y el engrandecimiento de la patria, y que esto sólo puede conseguirse con la consolidación de la monarquía.

El Sr. Romero Robledo aclara algunos conceptos; y rogando el Sr. Becerra se le reserve la palabra para mañana, á causa de lo avanzado de la hora, se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

NOTICIAS GENERALES.

Ante el Tribunal de actas graves se vió anoche en el Congreso la de Vega Baja, (Puerto Rico).

Defendió al Sr. Terol (electo) el diputado Sr. Sanz y Pierrot é impugnó el acta en nombre de D. Félix Aguilera, pidiendo la proclamación de éste el señor Labra.

El tribunal acordó por unanimidad declarar la nulidad del acta.

Ante el mismo Tribunal se verá esta noche el acta de Gracia por donde aparece derrotado el brigadier Borbón y Castellví.

Se ha fugado el recaudador de contribuciones del Priorato (Tarragona), don José Pi, llevándose unos 12 000 duros.

El alcalde de Madrid, Sr. Abascal, recibido en audiencia por la Reina Cristina ha manifestado á S. M., según venos en un periódico extranjero, que el 20 de Noviembre nació, después de la muerte del Rey, el milésimo niño que ha sido bautizado con el nombre de Alfonso.

La reina regente, muy agradecida á esta atención de los madrileños, ha regalado al «milésimo», hijo de un quinquillero, un traje guarnecido de encajes, una alhaja y una libreta de la Caja de Ahorros, con esta dedicatoria: «Al milésimo Alfonso de parte de una mujer á quien dos Alfonsos han hecho feliz.»

Por la dirección general de Seguridad y Vigilancia se llevan muy adelantados los trabajos referentes á las instrucciones provisionales que se han de dictar con destino á la vigilancia en los ferrocarriles y estaciones y por las cuales han de regirse dichas secciones en tanto se ultima el reglamento.

Por el ministerio de Hacienda se ha hecho saber á los demás centros oficiales la necesidad de que desde luego redacten sus respectivos presupuestos, que han de estar terminados y entregados dentro del actual mes de Diciembre, procurando á todo trance hacer las reducciones posibles sin perjuicio del mejoramiento de los servicios.

El Imparcial publica el siguiente telegrama de su servicio particular, referente á las crisis ministerial en Francia: «PARIS 3 (18,30 noche).—A consecuencia de la derrota sufrida hoy en la Cámara por Mr. Freycinet, el Gobierno de la república ha presentado su dimisión.

Al ocuparse la Cámara de las subprefecturas, pidieron la supresión MM. Colfavru y Raul Duval, individuos de la izquierda y de la derecha respectivamente.

Tanto el ministro del Interior (Sarrien) como Mr. Freycinet, se opusieron á la supresión, declarando que si bien el número de subprefecturas podría reducirse, éstas no podían desaparecer por ser necesarias en muchos distritos.

No obstante las declaraciones del Gobierno, la Cámara aprobó por 13 votos de mayoría (262 contra 249) una enmienda pidiendo la supresión de todas las prefecturas.

Después de esta votación, Mr. Freycinet pidió á la Cámara que suspendiera

la discusión, porque el Gobierno necesitaba deliberar detenidamente.

Los ministros se reunieron en el ministerio de Negocios Extranjeros, desde el cual se dirigieron al Eliseo, donde permanecieron dos horas, á fin de poner su dimisión en manos del presidente de la república.

La agitación en los círculos políticos es grandísima.

Muchos creen que la dimisión no será admitida y que la crisis podrá conjurarse mañana en la Cámara, dando un voto de confianza al Gobierno.

Otros, en cambio, aseguran que la crisis política reviste caracteres muy graves, porque aunque la crisis ha sido motivada por cuestión de economías, el estado de dislocación de la Cámara, claramente manifestado en las últimas sesiones, hará imposible la existencia de cualquier gobierno.

Mr. Grevy, que se encuentra afectadísimo, ha rogado con gran insistencia á Mr. Freycinet que aplase la dimisión hasta después del Consejo que deberá celebrarse mañana.

El Journal Officiel ha recibido ya, escrita de mano de Mr. Freycinet, la nota anunciando la dimisión del Ministerio.

En la votación recaída esta tarde contra el Ministerio tomaron parte los monárquicos y varios grupos radicales.

En algunos círculos se habla, como de cosa indispensable, de la disolución de las Cortes.—M.

Otro telegrama del mismo colega indica como el más probable para sustituir á Mr. Freycinet en la presidencia del Consejo de ministros, á Mr. Floquet, por hallarse decidido Freycinet á no retirar su dimisión.

La prensa de Santiago da cuenta de un hecho que llenó de horror á los vecinos del barrio de la Cuesta Nueva. Dice que al llegar á su casa una mujer que estaba en cinta, la repudió su marido, José Torrado, por haber vuelto tarde de la plaza, y de un puntapié en el vientre la derribó al suelo. La infeliz, anegada en sangre, falleció á las pocas horas, mientras que el esposo cenaba tranquilamente cuando fué reducido á prisión. Cuatro ó cinco hijos de corta edad quedan huérfanos á consecuencia de este bárbaro y criminal suceso.

Dice el Diario de Lérida que en la casa de la villa de Verdú donde nació el beato Pedro Claver, en cuya canonización se ocupa la Santa Sede, se va á construir un Colegio de Padres jesuitas, á cuyo fin se han adquirido dos casas contiguas. Parece que las obras empezarán cuanto antes, puesto que se ha contratado ya su construcción.

El vapor español Molina conduce desde Hamburgo á Santander dos magníficos lanza-abos de cohetes Spandan, adquiridos por la Sociedad central de salvamento de naufragos para instalar en sus juntas de Laredo y Rivadeo.

En breve llegará también á Cadiz el vapor Albarado con otros cuatro lanza-abos de igual sistema, que se emplazarán en los puertos de Tarifa, Garrucha, Dénia y Palamós.

El coste de dichos aparatos sin los gastos de transporte, derechos de seguro de Aduanas, carga y descarga, ha sido de 23 000 pesetas.

El domingo es el día designado para recibir en Játiva la preciosa imagen de la inmaculada Concepción, que una señora de dicha ciudad, residente en Valencia, regala á la ex-colegiata.

Con tal motivo se prepara un suntuoso festival, estando invitado el Ayuntamiento, autoridades y corporaciones oficiales.

En el pueblo del Pla de San Tirs se ahogó ayer un hombre al vadear el río Segre.

En Anta fué anoche víctima de las llamas un anciano que se hallaba entregado al sueño. El cadáver quedó completamente carbonizado.

Según telegrama del cónsul de Perpignan, ha sido detenido en Narbona el cabecilla Estartús, de quien se creía iba á ponerse al frente de una partida en la provincia de Gerona.

NOTICIAS TELEGRÁFICAS.

(Agencia Fabra.)

PARIS 3.—El general Pittié, ayudante del presidente de la república, se encuentra gravemente enfermo.

PARIS 3.—El Diario de los Debates dice que según noticias de Bulgaria, es de prever allí una solución favorable á Rusia.

PARIS 3.—Se hacen muchos comentarios sobre la crisis ministerial.

La opinión es, que dado el estado actual de división de la Cámara, es imposible formar ningún gabinete que tenga condiciones de estabilidad.

BERLIN 3.—Parlamento alemán. El ministro de la Guerra insiste en que se vote el proyecto aumentando el ejército antes de Navidad, á fin de que Alemania no sea militarmente inferior á las potencias vecinas.

El ministro hace esta declaración: «Estamos en una época muy difícil.»

ÚLTIMOS TELEGRAMAS DE LA TARDE.

SOFIA 4.—El encargado de negocios de Servia, en esta capital, ha celebrado una conferencia con el ministro de Negocios extranjeros, manifestándole que tiene instrucciones de su Gobierno para estrechar las buenas relaciones entre ambos países.

PARIS 4.—Esta madrugada ha fallecido el general Pittié, secretario general de la presidencia de la república.

Dicho general estuvo como se recordará, el año pasado en Madrid representando al presidente de la República en los funerales del rey D. Alfonso.

El Sr. Grevy está sumamente afectado, pues profesaba verdadera amistad á aquel militar.

PARIS 4.—Esta mañana se han vuelto á reunir los ministros para tomar un acuerdo definitivo.

Algunos ministeriales tienen todavía esperanzas, aunque remotas, de que los ministros aguardarán á la sesión de la Cámara de esta tarde, y que la crisis podrá ser conjurada.

La opinión general, sin embargo, es que en el estado á que han llegado las cosas no hay que esperar componendas, y que la retirada de todos los ministros debe considerarse inevitable.

El importante periódico El Diario de los Debates participa de dicha opinión, expresándose así en su edición de esta mañana: «Nosotros no creemos que los ministros retiren sus dimisiones.»

Boletín de anoche.

Madrid: Contado, 66'55.

Fin de mes, 66'55.

Barcelona: interior, 66'60.

Exterior, 67'55.

Cotización del día de ayer.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Ultimo Precio, Movimiento (Alza, Baja). Rows include Duda perpétua al 4 por 100 interior, Idem id. pequeños, Idem id. fin corriente, Idem id. fin próximo, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem id. pequeños, Deuda amortizable al 4 por 100, Idem id. pequeños, Billetes hipotecarios de Cuba, D. C. al 3 por 100 y 1 por 100 am., Anualidades de Cuba, Carpetas provisionales de Cuba, Obligaciones municipales, Obligaciones del Banco Hipotecario, Cédulas hipotecarias al 6 por 100, Idem id. al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Londres á 90 días fecha, París á ocho días vista.

Cambios sobre plazas de la península.

Table with columns: PLAZAS, Dño, Fenef, PLAZAS, Dño, Fenef. Rows include Albacet, Alcoy, Alicante, Almeria, Avila, Badjoz, Barcel, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartag, Castell, C. Real, Córdoba, Coruña, Oenca, Ferrol, Gerona, Gijon, Granad, Guad, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, J. de F., Leon, Lérida, Linares, Logroñ, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palenc, P. de M, Pampl, Pontev, Reus, salam, S. Seb, Santdr, St Cruz, Tenef, Santiag, Segovi, Sevilla, Soria, Tarrag, T. de la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valenc, Vallad, Vigo, Vitoria, Zamora, Zarag.

